



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 9 DE MARZO DE 2020.

En el municipio de Albal, a 9 de marzo de dos mil veinte, siendo las nueve horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejales

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

Antonio Montiel Márquez

INTERVENTORA ACCTAL.

D^a. Aina Martínez Zaragoza

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020.

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 17 de febrero de 2020 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

a) Resolución de 25 de febrero de 2020, de la Conselleriade Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se convocan, para el año 2020, subvenciones destinadas a las entidades locales dela Comunitat Valenciana, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 19 de febrero de 2020.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA ESTADÍSTICA ANUAL DE LA POLICÍA LOCAL DE ALBAL. (2020/709)

Se da cuenta de la Memoria Estadística anual del 2019 elaborada por la Policía Local de Albal en cumplimiento del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana que en su artículo 9 dispone:

“El titular de la Jefatura ostentará la máxima representación del Cuerpo de Policía En todo caso, ejercerá las siguientes funciones...: apartado k) Elaborar la Memoria Anual del Cuerpo de Policía Local”.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

4.1. LICENCIA EDIFICACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS CALLE MOSSEN EUSEBIO GIMENO Nº 19. (2019/2585)

Vista la propuesta de la Técnico Medio Jurídico de fecha 5 de marzo de 2020, que literalmente transcrita dice:

“Visto el expediente con referencia 2019/2585 que se tramita en relación con la solicitud de licencia de edificación de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Mossen Eusebio Gimeno nº 19 de Albal, con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, en su caso, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y art. 219 y 220 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes hechos:

Primero.- Mediante instancia presentada con fecha 18 de septiembre de 2019 /(NRE 6531), se presenta por Antón Ruiz Puigcerver solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en vivienda unifamiliar entre medianeras C/ Mossen Eusebio Gimeno nº 19 de Albal.

Segundo.- En fecha 15 de noviembre de 2019 esta Corporación solicitó autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de dicha vivienda a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Tercero.- El 4 de marzo de 2020 se notificó a esta Corporación el Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (en adelante, AESA) en materia de servidumbres aeronáuticas por el que se autorizó la construcción de vivienda unifamiliar, con las características indicadas:

<i>Uso</i>	<i>Dirección</i>	<i>Municipio</i>	<i>Cota</i>	<i>Altura máxima</i>	<i>Elevación*</i>
<i>Vivienda</i>	<i>C/ Mossen Eusebio Gimeno 19</i>	<i>Albal</i>	<i>9,00</i>	<i>8,15</i>	<i>17,15</i>

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea autorizó la construcción de la vivienda unifamiliar (expediente E19-3944), condicionado a:

Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior para la vivienda unifamiliar, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Valencia supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y en el art. 33.4 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el RD 297/2013, de 26 de abril.

Cuarto.- En fecha 4 de marzo de 2020, se emitió informe favorable a la concesión de la licencia por la Arquitecta municipal, indicando:

“En relación con el expediente incoado a instancias de ANTON RUIZ PUIGSERVER mediante registro de entrada nº6531, y según Proyecto Básico redactado por el técnico JAUME PEREZ LLOPIS (arquitecto colegiado CTAV nº12732), para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, y documentación complementaria portada mediante registro de entrada nº1149, con Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el técnico anterior y visado por el CTAV en fecha 17/02/2020, emite el siguiente INFORME:

Documentación aportada

Con respecto a la documentación aportada, se comprueba que, de acuerdo al impreso municipal normalizado Licencia de Obras mayores, faltaría por aportar la siguiente documentación:

- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.

- Justificante de la propiedad del solar

- Informe de la empresa concesionada de agua y alcantarillado

Planeamiento municipal

Se consideran subsanados los reparos advertidos, dado que el lucernario sobre la primera planta se sitúa a una distancia superior a 3m respecto del plano de fachada y además integran los captadores solares en el volumen de la cubierta.

Se plantea una serie de modificaciones menores con respecto al proyecto inicial relativas a la altura de cornisa (pasa de 6.56m a 6.63m, <7.40 máximo permitido), a la superficie construida que pasa de 102.90m² a 108m², a la composición de alzados y a la disposición de espacios, cumpliendo todo ello con la normativa municipal vigente.

Normativa estatal

- Habitabilidad: cumplimiento de la Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell. (DC 09)

• Se consideran subsanados los reparos advertidos referentes a la justificación del cumplimiento del artículo 7 patios, y se acota en planos el ancho de la escalera sin incluir el pasamanos (0.80m)

- Código técnico de la edificación (CTE):

• Se considera subsanados los reparos advertidos referentes a la justificación gráfica del cumplimiento del DB HS3. Se aporta plano de sección con la ubicación de los captadores solares de cubierta.

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que las características de la obra, NO infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y NO contravienen las determinaciones de las Normas de Diseño y Calidad de la Comunidad Valenciana DC/09 y Documentos Básicos del Código Técnico, habiéndose presentado la documentación necesaria para la concesión de la Licencia de Edificación, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CALLE MOSSEN EUSEBIO GIMENO, 19 de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 79.370,80 €

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.

- Justificante de la propiedad del solar

- Informe de la empresa concesionada de agua y alcantarillado

- Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en su caso.

- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.

- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

Consta en el expediente autoliquidación de la tasa por expedición de licencias por importe de 1.190,56 euros.

A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

De conformidad con lo previsto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), la licencia municipal de edificación es el acto por el que el Ayuntamiento autoriza al promotor para la ejecución de las obras de edificación, conforme a las previsiones y determinaciones del proyecto presentado, y reconoce que éste es conforme a lo dispuesto en el planeamiento, la legislación urbanística, la de ordenación de la edificación en cuanto a los requisitos básicos de calidad, y cualquier otra legislación sectorial concurrente en función de las características y usos del edificio. La licencia municipal de edificación tiene el carácter de resolución única, y llevará implícita la concesión de las restantes licencias que pudieran corresponder. No obstante, la ejecución de las obras amparadas por la licencia municipal de edificación que autoriza a edificar, sólo podrá llevarse a efecto previa aportación al Ayuntamiento de la documentación referenciada en los condicionantes del informe técnico.

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, modificado por el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio.

- Real decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero. Conceder licencia de edificación a Anton Ruiz Puigcerver para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras C/ Mossen Eusebio Gimeno nº 19 de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 79.370,80 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos. “

Visto el informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de fecha 4 de marzo de 2020.

Visto el informe favorable de la Arquitecta municipal de fecha 4 de marzo de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Conceder licencia de edificación a Antón Ruiz Puigcerver para la construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras C/ Mossen Eusebio Gimeno nº 19 de Albal, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.
- Justificante de la propiedad del solar
- Informe de la empresa concesionada de agua y alcantarillado
- Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en su caso.
- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.
- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 79.370,80 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.



4.2. DACIÓN DE CUENTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA REGULADOR DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL.

Se da cuenta del Convenio de Cooperación Educativa regulador de las prácticas externas entre la Universitat Internacional Valenciana (VIU) y el Ayuntamiento de Albal, por el que se establece el marco regulador de las prácticas académicas externas de los/las estudiantes universitarios y, en concreto, para regular las relaciones entre los/las estudiantes, el Ayuntamiento de Albal y la Universitat Internacional Valenciana-Valencian International University.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinte minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,

Ramón Marí Vila

El secretario,

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen